

Sevilla, 30 de septiembre de 2021

Refª.: Circular SA 15 - 21/22

A los **Titulares de Centros**  
**Directores de Centros**  
**Junta Directiva**

## DECRETO LEY MEDIDAS EN MATERIA EDUCATIVAS COVID-19

Queridos amigos:

Tal y como ya te adelantamos ayer en nuestra Circular SA 14-21/22, ayer se procedió a la publicación en BOJA extraordinario, del Decreto-ley 19/2021, de 28 de septiembre, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se establecen medidas en materia educativa dirigidas a los Centros Docentes Concertados y a la Red de Centros adheridos al programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía, ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), que podéis consultar en el siguiente enlace:

[https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2021/581/BOJA21-581-00006-15547-01\\_00199306.pdf](https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2021/581/BOJA21-581-00006-15547-01_00199306.pdf)

Dicho Decreto Ley recoge la adopción de dos medidas en el ámbito educativo. En primer lugar, y en relación con los centros adheridos al programa de familias en la etapa de primer ciclo de Educación Infantil, se establece una renovación de la subvención prevista en casos de cierre parcial o total del centro por decisión de la autoridad sanitaria con motivo de un rebrote de casos de COVID-19.

Como en cursos anteriores, la convocatoria de la subvención se efectuará por medio de Resolución de la APAE, que deberá dictarla en un plazo de 15 de días naturales, si bien tendrá fecha de efectos 1 de septiembre de 2021. No obstante, y sin perjuicio de una información más detallada una vez se publique la convocatoria, os adelanto algunas cuestiones sobre la subvención:

- El importe de la misma será de un 85% del precio del servicio de atención socioeducativa, es decir, 204,45 euros mensuales por alumno escolarizado afectado por el cierre en función del número de días de cierre decretados.



- El plazo para formular solicitud de diez días desde que se comunica el cierre por la autoridad sanitaria. No obstante, en el caso de que éste se haya producido con anterioridad a la publicación de la convocatoria, el plazo será de diez días desde que esta se produzca.
- La subvención está condicionada al mantenimiento de la plantilla del centro.
- La justificación se producirá en los quince días siguientes al cierre.

La segunda medida adoptada es el incremento en el módulo de otros gastos del concierto educativo en los siguientes importes:

- 475 € anuales para las unidades de educación infantil, educación primaria, educación especial Básica/Primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato, ciclos formativos y formación profesional básica.
- 675 € anuales para las unidades de educación especial psíquicos, autistas o problemas graves de personalidad, auditivos y plurideficientes, así como para las unidades de Programas de Formación para la transición a la vida adulta.

Si bien se establece que el incremento será efectivo entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2021, el compromiso trasladado a ECA por parte de la Consejería de Educación es la incorporación de esta medida al Presupuesto de Andalucía para el año 2022, alcanzando de esta forma a todo el curso escolar.

Como el curso pasado, se trata de una cantidad finalista que deberá asignarse necesariamente a reforzar la limpieza en los centros, tanto con personal como con productos indicados para ello. No obstante, en el caso de las aulas de educación especial podrá destinarse también a la compra de equipos de protección individual para el profesorado y el personal complementario y otro material de protección contra el coronavirus COVID-19. Las cantidades recibidas se justificarán de forma conjunta con la partida de otros gastos,

Sin otro particular, y esperando que esta información os resulte de utilidad, recibid un cordial saludo,



Rafael García Porras  
Secretario Autonómico

NOTA: En la redacción de la presente Circular, y para evitar que la utilización de modos de expresión no sexista garantes de la presencia de la mujer en plano de igualdad pudiera dificultar su lectura y comprensión, toda expresión en ella reflejada que aparezca escrita en género masculino se entenderá como comprensiva de ambos性別。

